



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
ANEXO: 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 182-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 12 de diciembre del 2022

VISTOS:

El Memorando N° 270-2020-PPM/MVES, de fecha 04 de agosto de 2020, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; la Resolución de la Oficina General de Administración N° 158-2020-OGA/MVES, de fecha 21 de diciembre de 2020 y Resolución de la Oficina General de Administración N° 191-2021-OGA/MVES, de fecha 05 de noviembre de 2021, emitidos por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 104-2022-COPELISEN/MVES, de fecha 02 de diciembre de 2022, emitidos por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada; el Memorando N° 844-2022-OPP/MVES, de fecha 11 de octubre de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización", en su Artículo 194, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, dispone que el objeto de la referida norma es establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30137, establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y dispone la creación de un Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada;

Que, mediante Memorando N° 270-2020-PPM/MVES, de fecha 14 de agosto de 2020, la Procuraduría Pública Municipal informó a la Oficina General de Administración que el proceso judicial signado con el Expediente N° 00753-2018-0-3001-JR-LA-02 sobre derechos laborales, seguido por **ANGÉLICA CHURA ORCON VDA. DE UBALDO** contra la Municipalidad de Villa El Salvador, ha concluido mediante Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° 04, de fecha 25 de julio de 2019, confirmada mediante Sentencia de Vista de fecha 16 de octubre de 2019, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, ordenando, entre otros, el pago de S/ 33,863.51 (Treinta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 51/100 Soles) por concepto de beneficios sociales consistentes en compensación por tiempo de servicios, gratificaciones, vacaciones e indemnización vacacional;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 158-2020-OGA/MVES, de fecha 21 de diciembre de 2020, al amparo del listado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2020, aprobado por el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de Obligaciones derivadas de sentencia con calidad de cosa juzgada, conformado con Resolución de Alcaldía N° 067-2019-ALC/MVES, se reconoció la suma de S/ 33,863.51 (Treinta y tres mil ochocientos sesenta y tres con 51/100 Soles) a favor de **ANGÉLICA CHURA ORCON VDA. DE UBALDO** por pago de beneficios sociales reconocidos judicialmente mediante Sentencia de Vista N° 3, de fecha 16 de octubre de 2019, que confirma la Sentencia N° 4, de fecha 25 de julio de 2019, en el proceso judicial signado con el Exp. N° 00753-2018-0-3001-JR-LA-02, sobre Derechos Laborales; y dispuso el pago a cuenta de **S/ 9,063.51 (Nueve mil sesenta y tres con 51/100 Soles)**, a favor de la demandante;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 182-2022-OGA/MVES

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 191-2021-OGA/MVES, de fecha 05 de noviembre de 2021 se dispone el pago a cuenta de **S/ 9,800.00 (Nueve Mil Ochocientos y 00/100 Soles)** a favor de **ANGÉLICA CHURA ORCON VDA. DE UBALDO** por concepto de beneficios sociales;

Que, con Memorando N° 104-2022-COPELISEN/MVES, de fecha 02 de diciembre de 2022, el COPELISEN remitió a la Oficina General de Administración en Anexo N° 01 del acta N° 01-2022-COPELISEN/MVES, de fecha 01 de abril de 2022, rectificadas mediante acta N° 02-2022-COPELISEN/MVES, de fecha 23 de junio de 2022 y mediante Acta N° 05-2022-COPELISEN/MVES, de fecha 24 de noviembre de 2022 y Anexo N° 02 con el segundo listado aprobado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de Cosa Juzgada correspondiente al año 2022, en cumplimiento de la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en el cual consigna el monto de **S/. 11,875.91 (Once mil ochocientos setenta y cinco con 91/100 soles)** a favor de **ANGELICA CHURA ORCON VDA. DE UBALDO**, por concepto de beneficios sociales;

Que, mediante Memorando N° 844-2022-OPP/MVES, de fecha 11 de octubre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgó disponibilidad presupuestal por la suma de **S/. 42,421.61 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos veintiuno con 61/100 Soles)**, de los cuales la cantidad de **S/. 11,875.91 (Once mil ochocientos setenta y cinco con 91/100 soles)** están dirigidos al pago de beneficios sociales a favor de **ANGELICA CHURA ORCON VDA. DE UBALDO** que fueron reconocidos judicialmente, a efectuarse en el presente ejercicio fiscal en la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	3-999999	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5-000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
FUNCIÓN	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIVISIÓN FUNCIONAL	006	GESTIÓN	
GRUPO FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO	
SECUENCIA FUNCIONAL	0031	GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	
FUENTE E FINANCIAMIENTO	05	RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO E FINANCIAMIENTO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES	
ESPECIFICA DE GASTOS	2.5.51.18	PERSONAL OBRERO	S/. 42,421.61

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, por concepto pago de beneficios sociales de **ANGELICA CHURA ORCON VDA. DE UBALDO** por el importe de **S/. 11,875.91 (Once mil ochocientos setenta y cinco con 91/100 soles)**, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 6413-2022;

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme a lo establecido en el inciso 3, numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 31° numeral 31.15 de la Ordenanza N° 441-MVES, de fecha 27 de noviembre de 2020 que modificó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES y modificado por Ordenanza N° 374-MVES, Ordenanza 419-MVES y Ordenanza 435-MVES; y, con lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** el pago de **S/. 11,875.91 (Once mil ochocientos setenta y cinco con 91/100 soles)** a favor de **ANGELICA CHURA ORCON VDA. DE UBALDO**, por pago de beneficios sociales consistentes en compensación por tiempo de servicios, gratificaciones,





RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 182-2022-OGA/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
ANEXO: 118
www.munives.gob.pe

vacaciones e indemnización vacacional; precisando que respecto al pago de la compensación por tiempo de servicios deberá tramitarse conforme al Artículo 2° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, la misma que se encuentra modificada mediante el Artículo Único de la Ley N° 30408, y demás normatividad vigente y pertinente, Resolución N° 04 de fecha 25 de julio de 2019, confirmada mediante Sentencia de Vista con Resolución N° 03, de fecha 16 de octubre del 2019, en el proceso judicial signado con el Expediente N° 00753-2018-0-3001-JR-LA-02, sobre Derechos Laborales, seguido por ANGELICA CHURA ORCON VDA. DE UBALDO contra la Municipalidad de Villa El Salvador;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.munives.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
ING. LUZ ZANABRITA LIMACO
GERENTE

